

**SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.**

**Calle Bell-Viste 2 de Estella-Lizarra (Navarra). C.P.: 31.200**

**T.L.F.: 948 552711/552850/ Fax: 948 554439**

**e-mail: mancomunidad@montejurra.com**



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

**“CONTENEDORES DE CARGA BILATERAL, TIPO SETA F-90, PARA RECOGIDA DE  
RESIDUOS DOMÉSTICOS; BUZONES PARA CONTENEDORES SOTERRADOS Y  
CUBIERTAS”**

**ESTELLA – LIZARRA, OCTUBRE DE 2023**

## A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

### A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y adquisición del siguiente suministro **“CONTENEDORES DE CARGA BILATERAL “MODELO NEW EASYCITY” O EQUIVALENTE TIPO SETA F-90 PARA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS”**. La relación de suministros objeto de contratación y las características técnicas de los contenedores están descritas en Pliego de condiciones técnicas aprobado por esta Entidad y que se adjunta en Anexo III.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 12 “Política industrial España 2030”, incluida en la inversión nº3 “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos”

Esta inversión permite garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, para la medida de código C12.I03, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 2.- PRESUPUESTO

La propuesta económica estará referenciada a los contenedores ofertados conforme al pliego de características técnicas. En todo caso el precio máximo de la oferta no podrá ser superior a **719.334.-€ (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y CUATRO EUROS)**, IVA excluido.

**Presupuesto de licitación LOTE 1 (contenedores): 425.910 €, IVA excluido**

**Presupuesto de licitación LOTE 2 (buzones para contenedores soterrados): 38.700 €, IVA excluido**

**Presupuesto de licitación LOTE 3 (cubiertas): 254.724 €, IVA excluido**

Sin perjuicio del presupuesto total de licitación, los precios máximos unitarios según modelo de contenedor o de cubierta serán los siguientes:

- Lote 1: Nuevos Contenedores RU:

| Tipo contenedor                    | unidades | Precio<br>(€/Ud.) | TOTAL (€) |
|------------------------------------|----------|-------------------|-----------|
| CONTENEDOR MATERIA ORGÁNICA 2.250l | 50       | 2.571             | 128.550   |
| CONTENEDOR RESTO 2.250l            | 80       | 2.571             | 205.680   |
| CONTENEDOR RESTO 3.000l            | 10       | 2.832             | 28.320    |
| CONTENEDOR RESTO 3.750l            | 20       | 3.168             | 63.360    |
| SUBTOTAL NUEVOS CONTENEDORES       |          |                   | 425.910   |

- Lote 2: Buzones para contenedor soterrado:

| Tipo contenedor                   | unidades | Precio<br>(€/Ud.) | TOTAL (€) |
|-----------------------------------|----------|-------------------|-----------|
| BUZÓN CONTENEDOR MATERIA ORGÁNICA | 15       | 2.580             | 38.700    |
| SUBTOTAL BUZONES                  |          |                   | 38.700    |

- Lote 3: Cubiertas para contenedores existentes:

| Tipo contenedor                    | unidades | Precio<br>(€/Ud.) | TOTAL (€) |
|------------------------------------|----------|-------------------|-----------|
| CUBIERTA AMARILLA CONTENEDOR 2500L | 51       | 203               | 10.353    |
| CUBIERTA AMARILLA CONTENEDOR 3000L | 155      | 413               | 64.015    |
| CUBIERTA AMARILLA CONTENEDOR 3500L | 214      | 523               | 111.922   |
| CUBIERTA AZUL CONTENEDOR 2500L     | 18       | 203               | 3.654     |
| CUBIERTA AZUL CONTENEDOR 3000L     | 72       | 413               | 29.736    |
| CUBIERTA AZUL CONTENEDOR 3500L     | 28       | 483               | 13.524    |
| MONTAJE CUBIERTA                   | 538      | 40                | 21.520    |
| SUBTOTAL CUBIERTAS                 |          |                   | 254.724   |

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos importes.

La facturación del suministro correspondiente a este contrato podrá realizarse indistintamente y a voluntad de la entidad contratante a la Mancomunidad de Montejurra o a

su Sociedad Gestora Servicios de Montejurra S.A., en función de la disponibilidad económico – presupuestaria de estas.

**CPV:**

**34928480-6: Suministro contenedores y cubos de residuos y basura**

## **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE**

La entidad contratante es SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., con C.I.F. A-31-151848 y domicilio social en Estella-Lizarrá, calle Bell-Viste n.º 2.

### **A.2. TIPO DE CONTRATO**

El contrato es de suministro.

### **A.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto (artículo 72) con publicidad en el DOUE (artículo 89) recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de SMSA a declararlo desierto.

### **A.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es la Presidencia de SMSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidencia: Presidenta de SMSA
- Suplente: Vicepresidente de SMSA
- Vocal: Gerente de SMSA
- Suplente: Subdirector SMSA
- Vocal: Director Económico SMSA
- Suplente: Contable SMSA
- Vocal: Secretaria Técnica SMSA
- Suplente: Directora de RRHH

El responsable del contrato será el del servicio de recogida de residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### A.5. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

a) Criterios de solvencia económica:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser por lo menos en un ejercicio superior a 600.000 euros para el LOTE 1; 50.000 euros para el LOTE 2; y 350.000 euros para el LOTE 3.

En el caso de que la persona adjudicataria sea la misma para varios lotes, el importe mínimo de la cifra de negocios de uno de los tres últimos ejercicios deberá ser una vez y media el valor acumulado de los lotes a contratar.

b) Criterios de solvencia técnica:

LOTE 1:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, dos ellos en los que se haya suministrado un mínimo de 80 unidades de contenedores de tipo seta F-90 y/o con un importe mínimo de 200.000.- €

-Certificado oficial de calidad que acredite la conformidad de los bienes suministrados mediante referencia a especificaciones o normas.

LOTE 2:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, dos ellos en los que se haya suministrado un mínimo de 7 unidades de buzón de contenedor soterrado y/o con un importe mínimo de 20.000.- €

-Certificado oficial de calidad que acredite la conformidad de los bienes suministrados mediante referencia a especificaciones o normas.

LOTE 3:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, dos ellos en los que se haya suministrado un mínimo de 250 cubiertas y/o con un importe mínimo de 125.000.- €

-Certificado oficial de calidad que acredite la conformidad de los bienes suministrados mediante referencia a especificaciones o normas.

Si una misma persona resultase adjudicataria de varios lotes, deberá justificar haber realizado durante los últimos cinco años, al menos, dos obras similares en cuanto a características técnicas e importe acumulado de los lotes adjudicados.

#### A.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

**En los documentos que se adjunten conforme a los formularios deberá indicarse siempre el número de lote o lotes para los que se licita.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición respecto de cada lote y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el conducto de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que por deficiencias exclusivamente

imputables a este poder adjudicador resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA. En este caso se presentará la documentación en la siguiente forma:

En tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: **“CONTENEDORES DE CARGA BILATERAL, TIPO SETA F-90, PARA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS; BUZONES PARA CONTENEDORES SOTERRADOS Y CUBIERTAS y n.º de lote o lotes”**, los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

***SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

***SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE***

***SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE***

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de las personas licitadoras del contenido de los Pliegos reguladores de la contratación, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Supone igualmente la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de

gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de

contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de Servicios de Montejurra, S.A. se puede consultar en el siguiente enlace <https://mancomunidad@montejurra.com>.

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los Lotes. **No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes para los que una misma persona puede presentar oferta o el número de lotes del que puede resultar adjudicataria.** Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una persona licitadora supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la persona licitadora y por sus empresas vinculadas.

Toda la documentación presentada tendrá carácter contractual.

En el supuesto de que no esté redactada en castellano se deberá acompañar de una traducción oficial de la misma a esta lengua.

#### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:**

a) Declaración responsable cumplimentada y firmada por persona debidamente apoderada, según el modelo que se recoge en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

b) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (ANEXO I).

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará **una única** dirección electrónica.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

e) **Declaraciones responsables exigidas por la normativa reguladora de las ayudas procedentes de los fondos europeos “NEXT GENERATION EU” conforme a los modelos establecidos en el ANEXO IV.**

## **SOBRE 2 – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.**

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

### **Descripción técnica:**

- El licitador deberá presentar toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características mínima exigidas en el Anexo III, o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.
- Además, deberá presentar la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados.



- Adjuntará los planos o folletos necesarios para poder comprobar sus características.

Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del sobre 2 podrá ocupar un máximo de **diez páginas**. Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

### **SOBRE 3. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:**

Se presentará conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Tendrá el siguiente contenido:

- a) Oferta económica: consiste en **un único importe en euros del precio total del contrato sin IVA**. No obstante, se acompañará de anexo en el que consten los precios unitarios de los diferentes modelos de contenedor a suministrar.
- b) Criterios sociales: consiste en una declaración sobre el compromiso de impartir formación conforme al ANEXO II.
- c) Plazos de entrega y de garantía: conforme al ANEXO II

**La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.**

### **A.7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección de la persona adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

### **CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 40 puntos**

#### **SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”.**

### **CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 40 PUNTOS**

**Condiciones técnicas: 40 puntos.**

Se definirán las condiciones técnicas ofertadas, que deberán cumplir las prescripciones técnicas incluidas en el presente pliego. Se valorarán los siguientes aspectos:

Lote 1:

- Calidad de los materiales y durabilidad de los mismos.
- Estructura del contenedor, fiabilidad del sistema de apertura y cierre
- Estanqueidad del contenedor
- Diseño y estética del contenedor

Lote 2:

- Calidad de los materiales y durabilidad de los mismos.
- Estructura del buzón
- Sistema de apertura y cierre de puerta
- Diseño y estética del buzón

Lote 3:

- Calidad de los materiales y durabilidad de los mismos.
- Estructura de la cubierta, compatibilidad con el sistema actual
- Distribución de bocas de aportación
- Diseño y estética de la cubierta

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

-Óptimo: 5 puntos

-Muy bien: 4 puntos

-Bien: 3 puntos

-Normal: 2 puntos

-Deficiente: 1 puntos

-Muy deficiente: 0 puntos

**SOBRE N.º 3: “PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE”**

**CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE EN CADA UNO DE LOS LOTES. Hasta 60 puntos.**

**A. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS**

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

- Que se aplicarán conforme al siguiente criterio:

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Precio mínimo ofertado x 40**

**Valoración criterio precio: -----**

**Precio ofertado**

Sin perjuicio de lo anterior la reducción en la puntuación con respecto a la oferta más ventajosa no superará en ningún caso 1 punto por cada punto porcentual de menor baja.

#### **B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos**

Se valorará con 10 puntos el compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manejo de los contenedores a los empleados que designe el adjudicador. La puntuación se asignará a razón de dos puntos por cada hora de formación.

#### **C. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE: hasta 10 puntos**

##### **1. Garantía: hasta 5 puntos.**

Se valorarán un punto por cada seis meses en que se amplíe el periodo de garantía mínima exigido en el presente pliego, que es de dos años.

##### **2. Plazo de entrega: hasta 5 puntos.**

Se valorará un punto por cada semana en que se reduzca el plazo de entrega.

#### **A.8. OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación de cada lote del contrato sea superior al **30%**, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

#### **A.10 APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de las ofertas presentadas por las personas licitadoras en el sobre 2 indicando, en su caso, aquéllas excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas. Seguidamente se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

**a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

Si la persona licitadora fuera física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

**b. Obligaciones tributarias**

Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Capacidad y solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto A.7. del pliego.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición

para contratar con la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la personal licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable o en el DEUC.

## **DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **-Seguro de responsabilidad civil**

La persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a M.M. y a SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a MM como a SMSA. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros

### **-Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.**

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

## **A.9. ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **- Lugar de entrega:**

La persona adjudicataria realizará la entrega en el lugar que designe SMSA dentro de su ámbito competencial.

### **- Plazo de entrega:**

El plazo máximo de entrega será de 150 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La entrega no se considerará realizada hasta que se recepcionen por SMSA con el visto bueno de su personal técnico una vez superadas las siguientes pruebas de conformidad.

#### **- Pruebas de conformidad:**

Las pruebas a que se someterán los elementos objeto de suministro serán:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Comprobación de dimensiones y cubicajes.
- Comprobación del funcionamiento general del contenedor/buzón/cubierta.

#### **- Recepción:**

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas satisfactoriamente las pruebas de acuerdo al apartado anterior. En ese caso, SMSA dará por recibido el suministro mediante la formalización del acta correspondiente que dará lugar al inicio del plazo de garantía

#### **- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía mínimo exigido será de dos años, contados a partir de la recepción.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona proveedora responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatare la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrados se exigirá al proveedor la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno.

Se valora la ampliación del plazo de garantía tal como se refleja en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

### **A.10. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SMSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SMSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

#### **A.11. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

#### **A.12. FACTURACIÓN**

El adjudicatario emitirá factura una vez recibido el lote completo.

#### **A.13. PENALIDADES**

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de entrega: Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación por día natural de retraso en la entrega . La entrega no se considerará realizada hasta que no se reciban todos los contenedores .
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

#### **A.14. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

#### **A.15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES**

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

### **B.-CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (LOTE 1, 2, 3)**



## B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

## **B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

## **B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA**

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

### **a. Solvencia económica y financiera:**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la

propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego.**

**b. Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego.**

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

**B.4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.11 del pliego**.

#### **B.5. GARANTÍAS**

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

#### **B.6. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SMSA.

#### **B.7. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que

la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un

índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SMSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

#### **B.8. APLICACIÓN DE PENALIDADES**

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SMSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SMSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

#### **B.9. PAGO**

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

#### **B.10. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

#### **B.11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos

y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

## **B.12. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SMSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SMSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

## **B.13. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos y en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante la Presidencia de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

#### B.14. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SMSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SMSA, sito en la calle Bell-Viste 2 de Estella-Lizarra, en el e-mail [mancomunidad@montejurra.com](mailto:mancomunidad@montejurra.com)



## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado del pliego regulador para la contratación del suministro de: **“CONTENEDORES DE CARGA BILATERAL TIPO SETA F-90 PARA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS; BUZONES PARA CONTENEDORES SOTERRADOS; Y CUBIERTAS”** (con indicación del número de lote).

DECLARA

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar ..... adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20...

## ANEXO II: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Cía. Mercantil \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas, económicas y técnicas Particulares correspondiente a la licitación del Contrato de: **“CONTENEDORES DE CARGA BILATERAL TIPO SETA F-90 PARA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS; BUZONES PARA CONTENEDORES SOTERRADOS Y CUBIERTAS”** (con indicación del número de lote) se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados en la cantidad de \_\_\_\_\_, lo que representa una baja sobre el presupuesto de licitación (719.334,00 €, IVA excluido) del \_\_\_\_\_ %.

Desglose del presupuesto: Deberá indicarse en una tabla el precio para cada uno de los modelos de contenedores-buzones-cubiertas solicitados.

### CRITERIOS SOCIALES:

|                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manejo de contenedores | SÍ / HORAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|

### OTROS CRITERIOS:

|                    |  |
|--------------------|--|
| PLAZO DE ENTREGA:  |  |
| PLAZO DE GARANTÍA: |  |

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2023

(firma)

**ANEXO III: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

➤ **RELACIÓN DE SUMINISTROS OBJETO DE CONTRATO:**

- **Contenedores:**

50 contenedores para fracción Materia Orgánica de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 2.250l de capacidad, con preinstalación de acceso controlado, boca tambor reducida y pedal por un lado y boca tipo tambor y cerradura por el otro lado del contenedor. Color del cuerpo GRIS RAL 7037 y color de las cubiertas MARRÓN RAL 8024.

80 contenedores para fracción Resto de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 2.250l de capacidad, con preinstalación de acceso controlado, boca tambor reducida y pedal por un lado y boca tipo tambor y cerradura por el otro lado del contenedor. Color del cuerpo GRIS RAL 7037 y color de las cubiertas GRIS.

10 contenedores para fracción Resto de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 3.000l de capacidad, con preinstalación de acceso controlado, boca tambor y pedal por un lado y boca tipo tambor por el otro lado del contenedor. Color del cuerpo GRIS RAL 7037 y color de las cubiertas GRIS.

20 contenedores para fracción Resto de carga bilateral, con enganche seta F-90 de 3.750l de capacidad, con preinstalación de acceso controlado, boca tambor y pedal en un lado y boca tambor por el otro lado del contenedor. Color del cuerpo GRIS RAL 7037 y color de las cubiertas GRIS.

- **Buzones para contenedores soterrados existentes:**

15 buzones para contenedores soterrados con boca estándar limitada frontalmente y preinstalación de acceso controlado por un lado y boca de inspección por el otro lado.

Los buzones deberán ser compatibles con los contenedores existentes.

- **Cubiertas para contenedores de acera existentes:**

214 cubiertas para contenedor tipo EASY 3500l de color amarillo, con bocas calibradas circulares

155 cubiertas para contenedor tipo EASY 3000l de color amarillo, con boca calibrada circular

51 cubiertas para contenedor tipo EASY 2500l de color amarillo, con boca calibrada circular

28 cubiertas para contenedores de fracción Papel Cartón de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 3500l de capacidad, con boca calibrada rectangular, color AZUL RAL 5012

72 cubiertas para contenedores de fracción Papel Cartón de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 3000l de capacidad, con boca calibrada rectangular, color AZUL RAL 5012

18 cubiertas para contenedores de fracción Papel Cartón de carga bilateral, con enganche seta F-90, de 2500l de capacidad, con boca calibrada rectangular, color AZUL RAL 5012

Se incluye el montaje “in situ” de las 538 cubiertas.

Las cubiertas deberán ser compatibles con los contenedores existentes.

Los ofertantes podrán dar cumplimiento a las anteriores condiciones técnicas de forma equivalente en función de las marcas comerciales ofertadas y teniendo siempre como objetivo la **COMPATIBILIDAD de los productos suministrados con el parque actualmente existente** y con el sistema de recogida implantado en SMSA. En todo caso, deberán observarse todas las condiciones técnicas referidas en todos los párrafos anteriores de características técnicas.

➤ **SUMINISTRO DE REPUESTOS**

La persona adjudicataria deberá garantizar durante cinco años el suministro de piezas de repuestos. La totalidad de los suministros de reposición que se realicen serán abonados a los precios de tarifa habituales en el mercado, salvo que se hayan ofertado mejores condiciones.

**OBLIGACIONES FORMALES:**

**Obligación de custodia de documentación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**Obligaciones en materia de comunicación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación

recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –  
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

#### **ANEXO IV:**

#### **MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE FONDOS “NEXT GENERATIO EU”.**

#### **I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

Don/doña:

En calidad de [Representante legal, cargo que ostente dentro de la empresa licitadora]:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa licitadora, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación:**

a) Mitigación del cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de



residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación

cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA EMPRESA LICITADORA NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

–Refinerías de petróleo.

–Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.

–Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.

–Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).

–Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).

–Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA EMPRESA LICITADORA NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

## II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

Don/Doña ....., con DNI  
....., como representante de la empresa  
....., con NIF ....., y domicilio  
fiscal en  
.....  
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo  
firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma)

### III. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante de la empresa ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en....., para inversiones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12, "Política industrial España 2030", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha: .....

Fdo: .....

Cargo: .....

#### **IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

Don/Doña ....., con DNI ....., en representación de la empresa ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ....., en la condición de empresa licitadora y posible beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política industrial España 2030», manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha: .....

Fdo: .....

Cargo: .....